



VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "D" - N° 102732 - Fichero 42; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° de la Ordenanza Tributaria N° 2060, dispone que/ "los armazones de coronas se cederán al precio unitario de \$a. 100.-".-

Que en una reunión llevada a cabo en la Municipalidad, a la que concurrieron representantes de las instituciones benéficas de la ciudad, surgió la iniciativa de que los armazones de coronas fuesen cedidos a título / gratuito a las citadas entidades, para que dispusiesen de ellos a los fines de recaudar fondos.-

Que tal propuesta debe ser aceptada, por cuanto no traerá perjuicio/ económico al Municipio.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

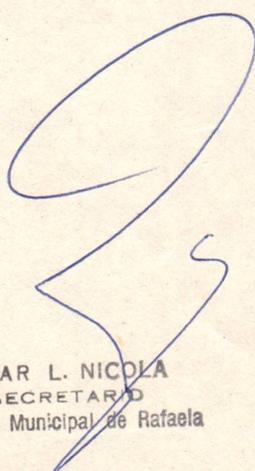
ORDENANZA

Art. 1°) Derógase el artículo 34° de la Ordenanza Tributaria N° 2060.-

Art. 2°) Dispónese que los armazones de coronas que se depositen en el Cementerio Municipal, deberán entregarse sin cargo a las entidades/ de bien público de la ciudad, con las modalidades que fijará el / Departamento Ejecutivo.-

Art. 3°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // dieciocho días del mes de Abril de/ mil novecientos ochenta y cinco.---



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela





HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela